- Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-220/97, reconoció la autonomía universitaria para expedir el régimen presupuestal de las universidades estatales.
- 8. Que por lo anterior, el ICFES elaboró un modelo de Estatuto Presupuestal para la universidad estatal, con el objeto que la educación superior tenga un óptimo desempeño en su manejo financiero que redunde en beneficio del desarrollo de su autonomía, que la proyecte dentro de un modelo competente, sin sacrificar los objetivos de su razón de ser y la función social frente al Estado.
- Que previo estudio de este documento, la Universidad optó por acoger la estructura General del Estatuto Presupuestal con algunas adecuaciones pertinentes a su realidad, mediante Acuerdo No.037 del 23 de junio de 1998.
- 10. Que el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Universidad aprobado mediante Acuerdo No 079 del 11 de diciembre de 2009, necesita algunas modificaciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la actual vigencia.
- 11. Que en el estudio realizado por las dependencias de DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PLANEACIÓN, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, se verifica la necesidad de efectuar los contracréditos y créditos al Presupuesto de la Universidad.
- 12. Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Pamplona, Acuerdo No.037 del 23 de junio de 1998, en su Artículo 32 contempla: "MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud de la Rectoría, podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".
- 13. Que los rubros que a continuación se enuncian, cuentan con disponibilidad presupuestal y sus saldos a trasladar están libres de compromiso

RUBRO	NOMBRE
510109	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN
510110	AUXILIO DE TRANSPORTE
	SUPERNUMERARIOS (Nómina, prestaciones
510118	sociales y aportes parafiscales)
510203	CONTRATACION SERVICIOS DE VIGILANCIA
510205	HONORARIOS
510304	ARRENDAMIENTOS
510311	CONTRIBUCION CUATRO POR MIL
5201011201	APORTES A SALUD
5201011203	RIESGOS PROFESIONALES



Acuerdo No. Ma L 0 47

0 7 DIC 2010

5201011204 APORTES BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) 5201011205 APORTE CAJA DE COMPENSACIÓN PROFESORES OCASIONALES (Nómina. 520102 prestaciones sociales y aportes parafiscales) 520103 HORAS CÁTEDRA PENSIONES Y JUBILACIONES (Nómina, 520105 prestaciones sociales y aportes parafiscales) 52010704 **BECA TRABAJO** 52020205 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE 52020206 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS 52020301 DOCENTES 530301 SUELDOS 55100305 PRIMA DE ANTIGÜEDAD 55100403 INSUMOS 570301 AMORTIZACIÓN A CAPITAL 580501 OTROS GASTOS FINANCIEROS

 Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuar un traslado presupuestal dentro del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Universidad de Pamplona, vigencia fiscal de 2010 que asciende a MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$1.591.000.000)

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Efectúese el siguiente CONTRACRÉDITO dentro del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Universidad de Pamplona, vigencia fiscal de 2010, así:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
5	GASTOS	
51	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
5101	SERVICIOS PERSONALES	
510109	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	20,000,000
510110	AUXILIO DE TRANSPORTE	5,000,000
	SUPERNUMERARIOS (Nómina, prestaciones	
510118	sociales y aportes parafiscales)	10,000,000
5102	OTROS PAGOS POR SERVICIOS PERSONALES	
510203	CONTRATACIÓN SERVICIOS DE VIGILANCIA	66,000,000
510205	HONORARIOS	45,000,000
5103	GASTOS GENERALES	
510304	ARRENDAMIENTOS	9,000,000
510311	CONTRIBUCION CUATRO POR MIL	15,000,000
52	GASTOS DE OPERACIÓN	,
5201	EDUCACIÓN PRESENCIAL	
520101	SERVICIOS PERSONALES (Docentes de Planta)	





52010112	APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	
5201011201	APORTES A SALUD	110,000,000
5201011203	RIESGOS PROFESIONALES	50,000,000
5201011204	APORTES BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	120,000,000
5201011205	APORTE CAJA DE COMPENSACIÓN	137,000,000
	PROFESORES OCASIONALES (Nómina,	101,000,000
520102	prestaciones sociales y aportes parafiscales)	129,000,000
520103	HORAS CÁTEDRA	100,000,000
	PENSIONES Y JUBILACIONES (Nómina,	
520105	prestaciones sociales y aportes parafiscales)	250,000,000
520107	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	
52010704	BECA TRABAJO	21,000,000
5202	EDUCACION A DISTANCIA	21,000,000
520202	GASTOS GENERALES	
52020205	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	10,000,000
52020206	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	20,000,000
520203	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	20,000,000
	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	
52020301	DOCENTES	10,000,000
53	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	10,000,000
5303	SEMILLEROS (COLEGIO UNIVERSITARIO)	
530301	SUELDOS	3,000,000
		0,000,000
55	INVERSIÓN	
5510	FONDO DE INVESTIGACIONES	,
551003	GESTIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	
55100305	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	72,000,000
551004	CENTRO EXPERIMENTAL VILLA MARINA	
55100403	INSUMOS	79,000,000
57	SERVICIO DE LA DEUDA	
5703	OBLIGACIONES FINANCIERAS	
70301	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	249,536,469
	OTROS GASTOS	
	FINANCIEROS	
80501	OTROS GASTOS FINANCIEROS	60,463,531

TOTAL CONTRACRÉDITOS

\$ 1.591.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Efectúese el siguiente CRÉDITO dentro del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Universidad de Pamplona, vigencia fiscal de 2010, así:

RUBRO	NOMBRE NOMBRE	VALOR
5	GASTOS	,
51	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
5101	SERVICIOS PERSONALES	
510108	PRIMA TÉCNICA	9,000,000



Acuerdo No. 🔤 🔤 🗕 🛭 4 7

5

510112	INTERESES DE CESANTÍAS	16,000,000
510117	APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	10,000,000
51011704	APORTE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	10,000,000
5102	OTROS PAGOS POR SERVICIOS PERSONALES	10,000,000
510204	CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ASEO	66,000,000
5103	GASTOS GENERALES	00,000,000
510301	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000,000
510302	MANTENIMIENTO	9,000,000
510305	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	45,000,000
52	GASTOS DE OPERACIÓN	10,000,000
5201	EDUCACIÓN PRESENCIAL	
520101	SERVICIOS PERSONALES (Docentes de Planta)	
52010106	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	70,000,000
52010110	CESANTÍAS	760,000,000
52010111	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	66,000,000
520109	GASTOS GENERALES	00,000,000
52010901	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000,000
52010903	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	9,000,000
5202	EDUCACIÓN A DISTANCIA	0,000,000
520202	GASTOS GENERALES	
52020204	ARRENDAMIENTOS	40,000,000
53	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	
5303	SEMILLEROS (COLEGIO UNIVERSITARIO)	
530307	CESANTÍAS	3,000,000
55	INVERSIÓN	3,000,000
5510	FONDO DE INVESTIGACIONES	
551003	GESTIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	
55100311	CESANTÍAS	65,000,000
55100312	INTERESES A LAS CESANTÍAS	7,000,000
5515	CONVENIOS VIGENCIAS ANTERIORES	7,000,000
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 455 DE	
554500	COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL	
	DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA	
551560	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	79,000,000
57	SERVICIO DE LA DEUDA	
5703	OBLIGACIONES FINANCIERAS	
570302	INTERESES	310,000,000

TOTAL CRÉDITOS

1.591.000.000

ARTÍCULO TERCERO.- Autorícese a la Dirección administrativa, Oficinas de Pagaduría y Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, para que procedan de conformidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

0 7 DIC 2010

WILLIAM VILLAMIZ

Presidente

Mardostoty ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO

Secretaria









0 7 DIC 2010

Por el cual se realizan unos contracréditos y créditos al Presupuesto de Gastos e Inversión de la Universidad de Pamplona, vigencia fiscal de 2010.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL LITERAL 1) DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL f) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagró y garantizó la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus propios estatutos, de acuerdo con el régimen especial establecido por la Ley.
- 2. Que en desarrollo del precepto constitucional citado, el Congreso expidió la Ley 30 de 1992, por lo cual se organizó el Servicio Público de la Educación Superior.
- 3. Que de conformidad con lo normado por el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos y gozan de las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica. administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.
- 4. Que el carácter especial de las universidades estatales u oficiales al decir del Artículo antes citado, comprende la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley.
- 5. Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 en su literal f), establece que es función del Consejo Superior Universitario "aprobar el presupuesto de la institución"
- 6. Que así mismo, el Artículo 23 del Estatuto General de nuestra Universidad, actualizado mediante Acuerdo No.027 de 2002, dispone que es función del Consejo Superior Universitario f) "Aprobar, modificar o adicionar el presupuesto de la institución"



